**ANEXO 1**

**Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad**

En términos de lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos señalados en dichos ordenamientos; que al efecto son:

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
2. Inscripción en el Padrón Electoral;
3. Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de Diputaciones de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección y para el caso de Gubernatura, de cinco años. Para el caso de integrantes de Ayuntamiento, tener una residencia efectiva en el municipio mínima de tres años;
4. No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policiacos;
5. No ser titular de la Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la constitución local otorga autonomía, ni ser titular de una Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Con independencia al cargo que se postulen las y los Diputados no requerirán separarse de sus funciones; asimismo, las y los Síndicos y las y los Regidores tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia en los términos del presente inciso;
6. No desempeñarse como titular de Magistraturas del Tribunal Electoral, Consejerías, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio de la fecha electoral que se trate;
7. No ser Ministra o Ministro de algún culto religioso;
8. No tener condena por el delito de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en el último año antes del día de la elección.

Así como, con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable en materia de elección consecutiva.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CANDIDATA Y/O CANDIDATO.